



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	0500131030122022-00345-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Gladys Paola Montoya Ciro y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A.
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Acepta reforma de demanda - Corre traslado - Fija caución

Por cumplir los requisitos formales de que trata el precepto 93 del C. G. del P., se aceptará la reforma a la demanda realizada tempestivamente por la parte demandante, en la que excluye a uno de los sujetos procesales contra el que se dirigió inicialmente la acción, adicionando y aportando además nuevos elementos de prueba (archivo 33 del expediente digital).

Por otro lado, para el levantamiento de las cautelas practicadas la parte demandada deberá prestar caución por la suma de \$815.250.964, con el fin de garantizar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable a su contraparte o cubrir la indemnización de los perjuicios que genere la imposibilidad de cumplirla (Art. 590 C. G. del P.)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda, en virtud de la cual se excluye del litigio al codemandado JOSÉ ALFREDO TABORDA LÓPEZ y se aportan nuevos elementos de prueba.

SEGUNDO: De la demanda modificada se corre traslado a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por el término de 10 días, cuyo cómputo iniciará luego de pasados 3 días de la notificación del presente por estados, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Previo al levantamiento de las medidas cautelares practicadas, la parte demandada deberá prestar caución por la suma de \$815.250.964.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
J U E Z